AUDITORÍA INTERNA
auditoria.interna@misalud.go.cr
2233-9516 / 2257-7692
Apdo. Postal 10123 - 1000 SJ.CR
www.ministeriodesalud.go.cr

MS-AI-403-2022
22 de agosto de 2022

Licenciada
Leticia Hidalgo Ramírez
Directora
Dirección Ejecutiva PANACI

ASUNTO: ASESORÍA SOBRE EL RESULTADO DEL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN TRANSVERSAL DE LAS NORMAS INTERNACIONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP).

Estimada señora:

Dentro de las competencias atribuidas a la Auditoría Interna mediante el artículo 22 inciso d) de la N°8292 "Ley General de Control Interno", así como en la norma 1.1.4 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119- 2009) y el artículo 51, inciso a) del Decreto Ejecutivo N°42345-S "Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría del Ministerio de Salud", se encuentran los servicios preventivos de asesoría que se debe prestar a la Administración Activa; por lo que bajo el fundamento legal supra citado, se procede a emitir la siguiente asesoría sobre el resultado de la aplicación de la herramienta proporcionada por la Contraloría General de la República con el fin de verificar el seguimiento de la gestión sobre la implementación de las Normas Internacionales para el sector público (NICSP) en el Patronato Nacional de Ciegos (PANACI), no sin antes aclararle que la misma se realizará en términos generales, pues al tenor de lo preceptuado en el artículo 34, inciso a) de la Ley N°8292 "Ley General de Control Interno" el Auditor Interno tiene prohibido realizar funciones y actuaciones de la Administración Activa, y en este caso en concreto, la implementación, evaluación y seguimiento del proceso de incorporación de las NICSP a la Institución le corresponde al Jerarca de la Institución.

En primer término, es oportuno destacar que el proceso de implementación de las NICSP se analizó desde el enfoque técnico, mediante la evaluación de elementos prioritarios básicos de las Normas Internacionales para el sector público (NICSP) necesarios para que el proceso de implementación se desarrolle con éxito.

- En relación con lo anterior, la **Ley General de Control Interno, N° 8292**, en el ***artículo 16, sobre Sistemas de información*** define lo siguiente:

"Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información

producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada."

De acuerdo con las consultas realizadas se determinó que el PANACI no cuenta con un Sistema de Información instaurado ya sea de forma manual o automatizado, que le permita a la administración activa tener una gestión documental institucional.

- La ***NICSP 1***, tiene como objetivo establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósito de información general, la norma establece, consideraciones generales para la presentación de los estados financieros y ofrece directrices para determinar su estructura, a la vez que fija los requisitos mínimos sobre el contenido de los estados financieros cuya preparación se hace sobre la base contable de acumulación (o devengo). En relación con esta norma se verificó lo siguiente:

Las notas financieras elaboradas por el PANACI no están revelando toda la información solicitada en la NICSP 1, por ejemplo, no se está incluyendo en las notas a los estados financieros un apartado relacionado con el "resumen de las políticas contables (significativas)" aplicadas por la institución, no se identifica el domicilio y la forma legal de la entidad, además, se debe ampliar en la información sobre la jurisdicción en que opera, en la descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad, y principales actividades y en la legislación pertinente que rige las operaciones de la entidad.

En cuanto al Estado de Situación Financiera, no se está revelando en las cuentas por cobrar provenientes de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias) la información respectiva debido a que si bien se conoce el total del presupuesto aprobado (2022), no se tiene certeza de los desembolsos mensuales, ya que cada mes se debe realizar una solicitud de fondos y no siempre corresponde a la doceava parte del presupuesto.

- La **Estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP periodo 2020-2024**, señala en el punto ***1.3.6. de Instrumentos***, que se necesita una serie de instrumentos que permitan que la implementación sea realizada por lo que se pueden destacar, entre otros, los siguientes:
  - ✓ Creación de auxiliares Contables.

De acuerdo con lo anterior, la Institución cuenta con tres auxiliares contables los cuales son el de inventarios, depreciación y para las conciliaciones bancarias, sin embargo, no se han establecido auxiliares para las, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, propiedad, planta y equipo u otros que se consideren necesarios con el fin de garantizar una adecuada implementación de las NICSP.

- Las **Normas de Control Interno para el Sector Público** de la Contraloría General de la República (N-2-2009-CO-DFOE), en el punto ***4.1 Actividades de control***, establecen que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y

perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinente, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.

En relación con lo anterior, se determinó que, desde el año 2017 se definió el Manual de Procedimientos, ahí se establecen los Procesos Sustantivos Institucionales y los procesos de apoyo, como guía para ejercicio diario del PANACI. Las nuevas disposiciones que ha emitido la Contabilidad Nacional u otras Instituciones no se han considerado dentro de ese Manual, por lo tanto, algunos de los procesos que requieren ajustes, son los siguientes:

- ✓ Inclusión del proceso y de los instrumentos que se utiliza para efectuar las confirmaciones de saldos de cuentas recíprocas.

- ✓ Incluir el desarrollo de los mecanismos que se utilizan para la revisión y actualización de los documentos para uso interno, con el fin de alinearlos a la normativa girada por la Dirección General de la Contabilidad Nacional y con lo establecido en las NICSP. (Directrices, lineamientos, manuales, guías, otros).

- ✓ Establecer procedimientos donde se defina para la elaboración de los estados y las notas financieras como mínimo los siguiente:

  a) La metodología para la elaboración de las notas a los estados financieros, con el fin de que la información revelada sea presentada de forma sistemática y que sea comprensible a los usuarios de dichos estados financieros.
  b) Las fechas en que deben estar listos los estados financieros y sus notas.
  c) La autorización respectiva para su remisión a la DGCN.

- ✓ Crear un mecanismo para realizar el análisis respectivo de eventos que podrían surgir entre la fecha de presentación de los estados financieros y la fecha de autorización para su emisión, determinando si implican un ajuste o bien la revelación según su importancia relativa.

- ✓ Definir un mecanismo para identificar la existencia de transacciones en moneda extranjera, utilización de las tasas de cambio aplicables y revelación correspondiente en los estados financieros, cuando así corresponda.

- ✓ Desarrollar un procedimiento donde se establezca la identificación, registro y clasificación de los activos que son de su propiedad, así como para los posibles activos intangibles.

- ✓ Incluir dentro del Manual, un mecanismo donde se definan los activos generadores o no generadores de efectivo, con el propósito de identificar si se encuentran dentro del alcance de la NICSP 21 o NICSP 26 (Deterioro del Valor de los Activos).

- ✓ Actualizar dentro del Manual los mecanismos de control para la administración del inventario, donde se incluya como mínimo lo siguiente:

  a) Detalle de actividades para el registro contable.
  b) Actualización periódica de existencias.
  c) Recuento de inventario o tomas físicas de forma periódica.

d) Actividades para identificar y registrar el posible deterioro de los inventarios.
e) El cálculo del costo de los inventarios utilizando el método PEPS.
f) Método de depreciación utilizado.

✓ En cuanto a los ingresos ordinarios que recibe la institución, definir los mecanismos para:

a) Identificación y análisis.
b) Determinar si corresponden a ingresos con o sin contraprestación

- La ***NICSP 39 de Beneficios a empleados*** tiene como objetivo prescribir el tratamiento contable y la información a revelar sobre los beneficios a los empleados. La norma requiere que una entidad reconozca:

a) un pasivo cuando un empleado ha prestado servicios a cambio de beneficios a los empleados que deban pagarse en el futuro; y
b) un gasto cuando la entidad consume los beneficios económicos o el servicio potencial procedente del servicio prestado por un empleado a cambio de los beneficios a los empleados.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que la Institución no mantiene procedimientos ni instrumentos definidos para la identificación de los siguientes beneficios a empleados:

(a) Sueldos, salarios y contribuciones a la seguridad social
(b) Aguinaldo y salario escolar
(c) Ausencias remuneradas anuales (vacaciones) y ausencias remuneradas por enfermedad (incapacidades)
(d) Participación en ganancias e incentivos
(e) Beneficios no monetarios a los empleados actuales (tales como atenciones médicas, alojamiento, automóviles y entrega de bienes o servicios gratuitos o parcialmente subvencionados)

Conjuntamente no se dispone de un mecanismo para analizar si la institución cuenta con planes de beneficios o aportaciones definidos y tampoco mantiene un instrumento para el registro de la obligación generada por los planes de contribuciones definidos post-empleo, por ejemplo, aportaciones a Asociaciones Solidaristas, Cooperativas u otras entidades.

Conforme a lo expuesto, se estima como buena práctica que la Comisión de NICSP a su cargo valore la implementación de acciones que correspondan, para que el proceso de implementación de las NICSP transcurra con éxito y se logre en el tiempo establecido por la Contabilidad Nacional.

AUDITORÍA INTERNA
auditoria.interna@misalud.go.cr
2233-9516 / 2257-7692
Apdo. Postal 10123 - 1000 SJ.CR
www.ministeriodesalud.go.cr

Cordialmente,

AUDITORÍA INTERNA

BERNARDITA IROLA BONILLA (FIRMA)

Firmado digitalmente por BERNARDITA IROLA BONILLA (FIRMA)
Fecha: 2022.08.22 14:58:40 -06'00'

MSc. Bernardita Irola Bonilla
AUDITORA INTERNA

C: Junta Directiva del PANACI
Licda. Yamileth Espinoza Bermúdez, Contadora, PANACI

*LMH/OUB/jhc**